

México, D. F., a 29 de mayo de 2013.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este instituto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Que tal, buenas tardes. Siendo las trece horas con cuarenta y tres minutos, del miércoles 29 de mayo de 2013, daremos inicio a la sesión de este Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Datos Personales

Nos acompañan 40 servidores públicos del Instituto Nacional de Migración, de distintas delegaciones federales y oficinas centrales. Les damos la más cordial bienvenida a nuestros colegas del Instituto Nacional de Migración.

El orden en que vamos a presentar nuestros proyectos es el siguiente: primero, los que presenta la Comisionada María Elena Pérez-Jaén; segundo, Jaqueline Peschard; tercero, Sigrid Arzt; cuarto, Ángel Trinidad Zaldívar y en quinto lugar mi propia ponencia.

Quiero precisar que este orden se tomó en un sorteo como todos los miércoles antes de iniciar esta Sesión Pública, se hace un sorteo para ver quién expone primero y quién expone después.

Se analizan muchos asuntos en estas sesiones y son sesiones intensas, controvertidas, profundas, pero solamente se seleccionan dos o tres asuntos para discutir públicamente. Los que nos parece que tienen más relevancia o aquellos donde hay una franca confrontación entre nosotros.

Señor Secretario de Protección de Datos, le ruego que nos diga cuántos asuntos se van a discutir hoy.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Para el día de hoy se encuentran listados un total de 22 recursos de revisión en materia de protección de datos personales, de ellos 12 son recursos de fondo y 10 de forma.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor Secretario.

Le ruego que dé lectura a estos recursos.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: La Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño somete a consideración del Pleno en su sesión del día de hoy cuatro recursos de fondo, mismos que no habrán de ser discutidos y que se pueden identificar con los números siguientes: el 418/13, interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico; el 443/13, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, mismo instituto en contra del cual se interpuso el 473 y finalmente el 478, también del 2013, enderezado en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

La ponencia de la Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal, ha sometido a la consideración de este Pleno en su sesión del día de hoy tres recursos, los cuales no habrán de ser discutidos y que se identifican como el 449/13, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 454 del 2013, en contra de Petróleos Mexicanos y finalmente el 464/13, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por su parte la Comisionada Sigrid Arzt Colunga, a listado para el día de hoy tres recursos de fondo que no habrán de ser discutidos y que son el 336/13, en contra de la Secretaría de Salud y los dos siguientes enderezados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 391 y el 396, los dos del presente año de 2013.

El Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar, en esta ocasión, solamente ha enlistado asuntos de fondo.

Por su parte, la ponencia del Comisionado Gerardo Laveaga, ha listado dos asuntos de fondo que no habrán de ser discutidos y que son el 317/13, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, y el 347 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, también del año 2013. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, señor secretario. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo, yo también estoy de acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y ahora pasamos a los recursos en materia de acceso a la información, le ruego a la licenciada Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, quien en ausencia de la secretaria de Acceso a la Información representa a este Secretaría, nos indique el número de recursos que fallaremos en esta sesión.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente, son un total de 118 proyectos de resolución, de los cuales 66 corresponden a asuntos de fondo y 52 de forma. Es cuánto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada. Le ruego que dé usted lectura a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, que no serán discutidos, todos corresponden al año 2013.

1779, interpuesto en contra de Presidencia de la República; 1848, en contra del Instituto Nacional de Migración; 1878, en contra del Fondo

de Información y Documentación para la Industria; 1893, en contra de la Secretaría de Gobernación; 1958, en contra de Procuraduría General de la República; 2028, en contra del Instituto Mexicano de Seguro Social; 2033, en contra de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y 2228 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciad. ¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y someto a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Pérez-Jaén, ¿están de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también. Pasamos a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Jacqueline Peschard.

Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente.

Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno la Comisionada Jacqueline Peschard, que no serán discutidos, todos corresponden al año 2013.

1349 y acumulados en contra de Presidencia de la República; 1624, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración; 1859, en contra de la Secretaría de Educación Pública; 1884, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1919, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 1939, interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública; 1954, en contra de Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad nacional de Crédito; 1959, interpuesto en contra de Procuraduría General de la República; 1969, en contra de Servicios de Administración y Enajenación de Bienes; 1974, interpuesto en contra de Presidencia de la República; 1979, en contra de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra; 1989 y acumulados interpuestos en contra de Procuraduría General de la República; 2004, interpuesto en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2009, en contra de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 2014, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Están a su consideración.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pido ahora a la Comisionada Peschard nos haga favor de presentar el recurso 1684.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Muchas gracias. La particular solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos

Naturales, la SEMARNAT, qué trámite y qué documentos debe de presentar para reactivar el permiso de impacto ambiental de un gasoducto que actualmente se encuentra en operación, pero que su vigencia ya venció.

En su respuesta SEMARNAT le indicó al particular que derivado de que no conoce el estado actual del proyecto y que la vigencia ya venció, es necesario que presente un escrito libre en el que proporcione información detallada de la obra que pretende realizar para orientarlo respecto del trámite específico que debe de realizar.

SEMARNAT le proporcionó al particular un vínculo electrónico y le dijo que en éste es posible considerar y consultar los trámites relacionados con impacto ambiental, así como la ubicación y los horarios de atención y los teléfonos de los centros integrales de servicio.

El particular interpuso el recurso de revisión, su queja, manifestando que en el portal de trámites de SEMARNAT no aparece el de regularización a que se refiere su solicitud, por lo que considera que el sujeto obligado no respondió adecuadamente.

En alegatos, la Secretaría de Medio Ambiente señaló que la solicitud era una consulta sobre un trámite, entonces, que no había que dar de respuesta. Pero que corresponde a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y a las delegaciones federales de la SEMARNAT, evaluar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental, aunque depende de las características del proyecto para saber qué unidad administrativa va a llevar a cabo la evaluación del mismo.

Derivado del contenido de la solicitud del particular, SEMARNAT turnó a la Dirección General de Impacto y de Riesgo Ambiental para que considerara de qué se trata el proyecto, entonces, viera si era competencia de dicha dirección. Y se le indicó al particular que presentara un escrito libre en el que incluyera la información específica de su proyecto, porque no era posible definir qué tipo de trámite le aplicaba. Pero, además, que por tratarse de una consulta, no era requerida ninguna información adicional.

Durante la sustanciación del recurso, el sujeto obligado, la SEMARNAT, le envió al particular un nuevo correo electrónico en el

que le dijo que reiteraba su respuesta explicándole que debe ingresar un escrito libre en el que incluya la información específica de su proyecto, toda vez que existen varias alternativas de solución de trámite.

El análisis que hace la ponencia es que en respuesta a los distintos vínculos electrónicos que le proporcionó el sujeto obligado al particular, hay información efectivamente referente a los trámites que ofrece SEMARNAT, en materia de impacto ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y los requisitos para realizar cada uno de los trámites.

Sin embargo, cabe señalar que el Instituto no localizó en esos vínculos electrónicos, el trámite específico que diera respuesta a la solicitud del particular que es simplemente darle nueva vigencia a la manifestación de impacto ambiental que ya tiene para su proyecto.

Este Instituto, sin embargo, localizó un proyecto en la propia página de internet de SEMARNAT con las mismas características que señaló el particular en su solicitud, en la que el sujeto obligado orientó al solicitante a tramitar una nueva autorización en materia de impacto ambiental y riesgo, para la etapa de operación del proyecto. Es decir, si ya se había vencido, pues tenía que volver a hacer todo el trámite de autorización de impacto ambiental.

En el caso concreto, el sujeto obligado proporcionó el vínculo electrónico en donde es posible obtener los trámites que pudieran ser de interés para el particular, como se refiere a los distintos trámites a la manifestación de impacto ambiental, sin embargo no le dio el específicamente referido a qué sucede, cuál es el trámite cuando ya venció una manifestación de impacto ambiental.

De lo anterior se advierte que, dado que la SEMARNAT dice que si hay un procedimiento para obtener el permiso de impacto ambiental, que en este caso es de un gasoducto y que actualmente está en operación este gasoducto, entonces ya se ha contado con una autorización previa en materia de impacto ambiental pero la vigencia ya venció.

Lo anterior se refuerza con el hecho de que el sujeto obligado indicó que existen varias alternativas de solución, no obstante no le indicó al particular cuáles son éstas, pretendiendo que el recurrente presente un escrito específico, libre para obtenerlas.

El sujeto obligado debió indicarle al particular el lugar, la fuente y la forma para consultar el trámite o procedimiento para llevar a cabo una nueva autorización en materia de impacto ambiental para la etapa de operación del proyecto y una manifestación en la modalidad particular, y un análisis de riesgo en la modalidad de los ductos terrestres, que es lo que quiere el particular.

En ese sentido, la ponencia considera que no se atendió correctamente la solicitud de información del particular, en términos del artículo 42 de la Ley de Transparencia, porque no se le informó cuál es el trámite o los tipos de trámite que debe llevar a cabo para renovar el permiso vencido de impacto ambiental que es simplemente volver a iniciar todo el trámite.

Cabe recordar que el sujeto obligado señaló que la solicitud del particular se refiere a una consulta y que no contaba con las características del proyecto específico, pero que tampoco le iba a hacer ningún requerimiento porque simplemente era una consulta.

Entonces, derivado de lo expuesto lo que plantea la ponencia es revocar la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales e instruirle para que le indique la fuente, el lugar y la forma para consultar los trámites y procedimientos necesarios para renovar el permiso que ya se venció de impacto ambiental del gasoducto que actualmente está en operación y está a su consideración.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada Pérez-Jaén, tiene usted el uso de la palabra.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí, muchas gracias, Comisionado Presidente.

Este es un asunto que yo desde la semana pasada manifesté mis dudas sobre cómo se estaba presentando en relación en este proyecto contra la SEMARNAT, que es 1684/13 y me parece que desde un

principio no debió de haber sido admitido, considero que eso fue una consulta de un trámite y voy a señalar los motivos.

En primer lugar, quiero recordar que el objeto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental es el obtener acceso a la información existente en los archivos de los sujetos obligados.

Hago alusión a lo anterior, porque desde mi punto de vista, como ya lo mencioné, el particular realizó una consulta al requerir y voy a citar textual, y qué bueno que están aquí muchos funcionarios del Instituto Nacional de Migración, porque lo entenderán muy bien, dice: “Qué trámite y qué documentos debo presentar para reactivar el permiso de impacto ambiental de un gasoducto actualmente en operación que contaba con autorización previa en materia de impacto ambiental, pero cuya vigencia ya venció”. ¿Qué trámite? Bueno.

En respuesta, la SEMARNAT le precisó que tenía que presentar un escrito libre en donde proporcionara la información a detalle de la obra o actividad que pretende realizar, con el objeto de que se le orientara sobre el trámite o procedimiento que debía ingresar.

Lo anterior, ya que se desconocía el estado actual del proyecto además de que la vigencia del mismo estaba vencida. Además le orientó a una página en donde se pueden consultar los trámites relacionados a impacto ambiental.

Como podemos observar de la respuesta que le dio la SEMARNAT, ésta le indicó lo que tenía que hacer para que su consulta fuera atendida.

Además, en su escrito alegatos, el mismo sujeto obligado indicó que la solicitud refiere a una consulta sobre un trámite y también señaló que dependiendo de las características del proyecto y del promovente, las manifestaciones de impacto ambiental deben ser evaluadas por una u otra unidad administrativa.

Aunado a lo anterior, se le indicó al particular que presentara un escrito libre en el que incluyera la información específica del proyecto, ya que no era posible definir el tipo de trámite si no se conoce una

serie de elementos particulares de cada proyecto. Lo cual se define únicamente en las ventanillas de trámite, justo a donde lo orientó la SEMARNAT.

Por lo anterior, la misma dependencia señaló que no se le requirió información adicional por tratarse de una consulta para realizar un trámite.

Aunado a esto, la SEMARNAT en dos ocasiones reiteró al particular que para poderlo orientar tenía que presentar un escrito libre o que tiene que presentar un escrito libre con las características del proyecto.

Ahora bien, la resolución que nos presenta la Comisionada Peschard, se determina revocar la respuesta ofrecida por la SEMARNAT y se le instruye para que le indique la fuente, el lugar y la forma para consultar los trámites y/o procedimientos necesarios para llevar a cabo una nueva autorización en materia de impacto ambiental y riesgo para la etapa de operación del proyecto, una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular y un análisis de riesgo en la modalidad de ductos terrestres; así como los documentos que debe presentar para llevar a cabo el mismo.

Lo anterior en virtud de que en el proyectos se señala que se localizó un proyecto en la página de SEMARNAT con las mismas características que señaló el particular en su solicitud, en el que el sujeto obligado orientó al solicitante a tramitar una nueva autorización en materia de impacto ambiental y riesgo, para la etapa de operación del proyecto; presentando a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental una manifestación de impacto ambiental en la modalidad particular y un análisis de riesgo en la modalidad de ductos terrestres.

Es decir, se revoca la respuesta del sujeto obligado, tomando como base un proyecto que, según entiendo, se indica tiene las mismas características, aun cuando la misma SEMARNAT precisó necesitar las especificidades del proyecto para poder orientar al recurrente.

Además, en el proyecto que se homologa al caso que nos ocupa, se indica con precisión que la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental y el Subprocurador Jurídico de la PROFEPA, acordaron y

Gasamex, tramitar una nueva autorización en materia de impacto y riesgo para la etapa de operación del proyecto, presentando a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental una manifestación en la modalidad particular, y un análisis de riesgo, modalidad de ductor terrestres.

Es decir, a ver si me explico, se reitera que no se trató de un acuerdo derivado de que el promovente presentó su escrito tal como lo sugirió la dependencia.

Y digo lo anterior, ya que en la resolución de la Comisionada Peschard, se dice que existe un proyecto con las mismas características y por ende, se instruye a que se le entregue los mismos que en aquel proyecto se acordó se realizaría. yo no puedo suscribir lo anterior, porque desconozco si es con ese procedimiento como el particular obtendrá lo que es de su interés, máxime cuando el proyecto localizado y aquí lo tengo, por la ponencia, es precisamente un escrito presentado por el interesado.

Es decir, es nada más que el escrito que requiere la SEMARNAT para poder efectuar una eficaz y adecuada orientación.

Aquí lo tengo y es un escrito libre igual, lo mismo que le dijo: venga usted y presente su escrito, y es lo que hizo en el ejemplo que encontraron, digamos, las mismas características, significa que ya era extemporáneo.

Entonces, por eso le dice: venga usted, tráiganos un escrito libre y explíquenos. No puedo estar de acuerdo, porque creo que SEMARNAT hizo lo correcto, y no puedo estar de acuerdo que se le revoque la respuesta, ya que desde mi punto de vista, aunque se trataba de una consulta, se le indicó al particular lo que tenía que hacer para que dicha consulta fuera orientada de la mejor forma; por lo que mi propuesta, ya en estas circunstancias y a estas alturas es que se le confirme la respuesta a la SEMARNAT.

Y ayer nos mandó el proyecto, un alcance a las 9:00 de la noche, nuevamente, vuelve SEMARNAT reiterarle al ciudadano recurrente, ayer manda la SEMARNAT en alcance al presente correo, se reitera que deberá de ingresar un escrito libre en el que incluya la información

específica de su proyecto ya que existen varias alternativas de solución, sin esta información, no es posible emitir una respuesta certera a su planteamiento. Dicho escrito lo puede ingresar en los centros integrales de servicios o espacios de contacto ciudadanos de la SEMARNAT que más le convenga. La dirección, horarios de atención y teléfonos lo puede consultar en la siguiente página. Debe de dar un click en el estado de su interés a efecto de que aparezca del lado derecho la información antes citada.

No puedo estar de acuerdo, porque muchas veces, y éste es el caso, a veces admitimos una inconformidad, un recurso de revisión, y de pronto nos damos cuenta de que fue una consulta. Entonces, en muchas ocasiones lo que hacemos es sobreseer, todos cometemos errores, que creo que éste fue el caso, pero, bueno, ya hizo todo la SEMARNAT bien para entregar. Revisamos el mismo, el ejemplo ése que encuentra, ya la SEMARNAT le dice y yo creo que estamos siendo injustos con la SEMARNAT, porque, además, de que era un trámite, quería una consulta. Por eso no hay trámites para extemporáneos, hay trámites para solicitar prórrogas para una manifestación de impacto ambiental. Pero en este caso, él mismo dice desde su solicitud cuál es el trámite. Pues ya le dijo: Tráigame un escrito, traiga un escrito, presente esto y ya, nosotros le orientaremos.

Y creo que estamos siendo injustos, en este proyecto se está siendo injusto con la SEMARNAT, porque sí considero que debemos apoyar este caso, debemos sobreseer, confirmarle la respuesta y porque que creo que actuó bien la SEMARNAT en este caso.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Comisionada Peschard?

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Sí, muchas gracias. Gracias, Comisionada Pérez-Jaén.

Efectivamente, si uno lee la solicitud del particular dice qué trámite y qué documento debo presentar para reactivar el permiso de impacto ambiental de un gasoducto que actualmente está en operación.

Efectivamente, leído así, dice qué trámite y qué documentos debo de presentar, pues sí es una consulta. Pero nosotros tenemos un criterio

de buscar si en las consultas hay la posibilidad de darles una expresión documental, es decir, si se le puede remitir a un trámite.

Entonces, de entrada lo que yo estoy planteando es que SEMARNAT dice: Esto es una consulta, por lo tanto, yo no te voy a solicitar ningún tipo de especificación sobre el tipo de trámite que tú quieres, sino simplemente te mando a la página y te digo que ahí están todos mis trámites y ahí están unos teléfonos y unas direcciones en donde tú puedes acudir para definir cuál es el tipo de trámite específico.

Entonces, de acuerdo con el criterio que nosotros tenemos es que los sujetos obligados cuando sí hay una expresión documental y tan sí hay que está en la página de la propia Secretaría del Medio Ambiente los distintos trámites para distintos procedimientos, entre ellos todos los que tienen que ver con permisos de impacto ambiental. Lo que yo estoy planteando es que si efectivamente tienen una expresión documental que son los distintos trámites en materia de impacto ambiental, pues que ya conociendo qué es específicamente lo que quiere el particular, pues le diga cuál es el trámite específico que tiene que realizar.

Eso es realmente lo que yo estoy proponiendo. Primero, que la consulta tiene una expresión documental; que el propio SEMARNAT, la propia SEMARNAT reconoció que hay trámites específicos para medio ambiente, pero que éstos pueden ser de distinto tipo. Y uno de los que yo encontré es que, justamente para reactivar un permiso de impacto ambiental, pues se tiene que activar todo el procedimiento. Pues que se le diga cuál es ese trámite y asunto terminado.

Es decir, sí se salta la consulta a partir de que existe un trámite específico. La Secretaría de Medio Ambiente, creo yo que no dio respuesta, sino que justamente jugó a darle una respuesta genérica a algo que era una solicitud de renovación de un permiso de impacto ambiental que, simplemente se le puede dar cuál es el trámite específico dentro de esa lista a que mandó.

Es decir, es darle esa expresión documental, pero con una precisión a partir de lo que ya existe en la propia página. Entonces, la consulta de trámite así es como se convierte en una solicitud de información. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. Comisionada Arzt.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo en realidad, a ver. Empiezo de nuevo. Lo que yo entiendo que está solicitando el particular, es a partir del momento que él sabe que se le venció este permiso, y vencido este permiso lo que le hace saber SEMARNAT es que tiene que ingresar un escrito libre en el cual tiene que ser muy específico sobre las características de su proyecto y eso, y en función de esto pueden atender de manera, su petición con distintas alternativas de solución.

Porque de la lectura de los alegatos de SEMARNAT lo que parecería que tiene es una suerte de laguna procedimental. Tú tienes un trámite que está perfectamente regulado y lo muestra en la sustanciación, pero si en el proceso de la vigencia de ese permiso tú no te diste a la tarea de renovar, parecería que no tendría, digamos, oportunidad, a menos de que lo haga a través de un escrito libre. Que eso son las indicaciones que le da en esta, de manera reiterada, la SEMARNAT.

Entonces, la duda que yo tengo es si efectivamente desde alegatos y que posteriormente lo reitera, le está reconociendo que tiene la posibilidad de presentar un escrito libre, responder a, renovar incluso su permiso, porque esa no pudiese ser la respuesta apropiada en lugar de mandarlo a que le indique como si tuviera que empezar desde el inicio, como si fuera un trámite de permiso nuevo y ahí es donde yo tengo la diferencia en los términos que está planteada la resolución.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionado Trinidad.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: Gracias. En efecto, hay, digamos, yo diría incluso posibilidad de que se confirmara la respuesta; sin embargo, atendiendo a lo que argumentó la comisionada ponente, yo me quedaría con el proyecto en sus términos.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Bueno, yo también estoy con el proyecto, pero no sé si la Comisionada María Elena Pérez-Jaén o la Comisionada Peschard quieren añadir algo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Creo que lo que ha señalado la Comisionada Arzt en el sentido de que efectivamente el vencimiento de la vigencia lo que hace es que requiere que se vuelva a iniciar todo el procedimiento; es decir, por eso cuando yo encuentro, localizamos un proyecto en la propia página de SEMARNAT con las mismas características de la solicitud del particular, en la que el sujeto obligado orientó al solicitante a tramitar una nueva autorización en materia de impacto ambiental.

Entonces, es en función de eso que digo: entonces, si hay casos que tú ya has atendido de esta manera, entonces podrías haberle dado una instrucción más específica y no remitirlo a todos los distintos procedimientos que no es el específico que él está solicitando y, bueno, claro que presenta su escrito libre y, entonces, entrará a ver cuál es el procedimiento en el curso dé, pero lo que yo estoy diciendo es que sí haya un trámite registrado específicamente para casos en el que se venció el permiso y entonces hay que reponer de nueva cuenta; entonces, para reponer hay un procedimiento, pues, simplemente con que se le oriente a ese procedimiento, pero el asunto aquí fue que SEMARNAT siempre estuvo diciendo yo no le iba a pedir más información al particular porque era una consulta, entonces hay una suerte de contradicción, digo que es una consulta que lleva a un sujeto obligado a no dar trámite y, por otro lado, dar respuestas, por un lado, lo de escrito libre y, por otro lado, efectivamente, que hay un conjunto de trámites y que ahí ve tú a ver cuál trámite te sirve.

Entonces, por eso es que sí considero que se le puede solicitar a SEMARNAT que a partir de los datos que tiene, entonces, lo oriente al trámite específicamente de nueva solicitud de permiso de impacto ambiental.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Quiere comentar algo comisionada?

Comisionada Sigríd Arzú Colunga: No. Queda claro que es ante la figura de la falta de mecanismo de renovación tendría que empezar de nuevo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Cuál sería el sentido de su voto?

Comisionada Sigríd Arzú Colunga: Estoy con el proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Comisionada Pérez-Jaén, ¿quiere usted añadir algo?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí. Bueno, es que no es que tenga que volver a empezarlo, le está diciendo tiene que presentar un escrito, porque como yo encontré del proyecto que presenta, presentó un escrito libre el anterior.

La verdad que esto creo que se portó bien y actuó bien SEMARNAT, yo sé que a veces cuenta trabajo reconocer que nos equivocamos, esto era una consulta, exactamente está un escrito libre, la misma empresa. Cuando dice: mismas características, es que ya se les venció, pero la SEMARNAT es muy clara, le dice: bueno, venga usted, deberá ingresar un escrito libre. Esa es la respuesta de vuelta usted, venga, lo mismo que le repitió en el correo, que ya van tres veces que se lo dice.

digo, yo iría con voto disidente e incluso, sí les quiero decir, yo le enviaría un escrito al secretario de SEMARNAT, diciéndole porqué sí considero que fue una consulta y que actuó bien la SEMARNAT; me parece que lo tratamos mal, cuesta trabajo a veces reconocer esto, pero esto es una consulta; actuó bien SEMARNAT y, pues, yo iría con voto disidente y ese sería el sentido de mi voto en el proyecto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada, ¿Cuál sería la resolución, licenciada?

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, se aprueba por mayoría la resolución con el voto disidente de la Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, por

revocar la respuesta de la SEMARNAT. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada.

Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la Comisionada Peschard, ¿están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pasamos ahora a los asuntos que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt. Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno la Comisionada Sigrid Arzt, que no serán discutidos: 7622/10Bis, interpuesto en contra de PEMEX Gas y Petroquímica Básica; a partir de aquí, todos son del 2013. 1881, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración; 1336 y acumulados en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 1851, interpuesto en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, éste con el voto particular de los comisionados María Elena Pérez-Jaén Zermeño y el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, por confirmar con instrucción y también un voto particular del Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, por considerar que debe reservarse la información por secreto fiduciario y no bancario.

También el 1896, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1981, interpuesto en contra del Instituto Politécnico

Nacional; 2001, interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional; 2056, en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; 2071, en contra del Instituto Nacional de Pediatría; 2076 y acumulados en contra del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, éste con el voto particular de los Comisionado María Elena Pérez-Jaén Zermeño y Gerardo Laveaga por confirmar con la instrucción y con el voto particular del Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, por considerar que debe reservarse la información por secreto fiduciario y no por secreto bancario; 2091, interpuesto en contra de la Secretaría de Turismo y 2101 en contra de la Procuraduría Federal del Consumidor. Es cuánto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Faltó la lectura del 1701/13 PROFECO y acumulados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: De acuerdo. Gracias por la precisión Comisionada.

¿Están de acuerdo ustedes en aprobar?

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta la ponencia de la Comisionada Arzt. ¿Están ustedes de acuerdo en aprobarlos?

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo y pasamos ahora a los proyectos que presenta la ponencia del Comisionado Ángel Trinidad. Licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución que en materia de acceso a la información somete a consideración de este Pleno el Comisionado Ángel Trinidad, y que no serán discutidos, todos corresponden al 2013: 1445, interpuesto en contra de Procuraduría General de la República; 1475, en contra de la Secretaría de la Función Pública; 1480, en contra de Petróleos Mexicanos; 1519, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Salud Pública; 1770, en contra de Pemex Exploración y Producción; 1775, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1790, interpuesto en contra de Pemex Exploración y Producción; 1820, interpuesto de la Universidad Pedagógica Nacional; 1855, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República y 2115, interpuesto en contra de Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, licenciada. Están a su consideración estos recursos.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo. Licenciada Bárcena, me había expuesto la posibilidad de comentar alguno de parte de la ponencia del comisionado. Pero tendríamos que preguntarle al comisionado si está de acuerdo.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí. Es 1680 del Comisionado Ángel Trinidad que solicitó se bajara a discusión la Comisionada María Elena Pérez–Jaén.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Estaría usted de acuerdo en presentarlo, comisionado? En ese caso, adelante.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: Gracias. Este recurso, estos recursos son dos acumulados son en contra de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Y en estos recursos se solicita, voy a hacer una síntesis porque es largo el recurso, pero básicamente se solicita en ambos recursos lo siguiente, el contrato o contratos de cesión parcial de derechos que la paraestatal ha celebrado con el señor Juan Ramón Ganem Vargas, que contenga la constancia de registro ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes respecto de la superficie del recinto portuario que le fuera cedido, incluida el área del río Tuxpan ocupada por el mismo.

2.- La solicitud o solicitudes para ejecutar obras que el señor Juan Ramón Ganem Vargas le haya presentada a la empresa de participación estatal mayoritaria en términos de los artículos 8 y 17 del reglamento de la Ley de Puertos y respecto de las obras de relleno, construcción o ampliación de un muelle, embarcadero, atracadero o botadero que, inclusive, dice el recurrente, excede con mucho su colindancia con el río Tuxpan, así como sus anexos.

Solicita las peticiones para obtener permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos y demás en términos del artículo 21 del reglamento de la Ley de Puertos y respecto de las obras de relleno, construcción y/o ampliación de un muelle, embarcadero, atracadero o botadero.

Dice el estado del contrato o contratos celebrados por el señor Juan Ramón Ganem que contenga los pagos realizados con motivo de la cesión parcial de derechos portuarios, recargos, actualizaciones, etcétera, etcétera.

Y finalmente los documentos, oficios, actas y demás actuaciones administrativas en las cuales se haga constar la intervención de servidores públicos de la paraestatal para supervisar, vigilar y constatar el cumplimiento del señor Ganem a la normatividad en materia portuaria y ambiental.

Básicamente es lo que piden los dos recursos. La diferencia radica fundamental en que en una solicitud lo hace vía copia certificada y en otra solicitud pide la información en copia simple.

La respuesta del sujeto obligado es que se reserva, está reservada esta información por 12 años con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en atención a que esta información forma parte, dice el sujeto obligado, de una averiguación previa y da el número de la misma.

En ese sentido, bueno, pues el solicitante hoy recurrente presenta su escrito de recurso de revisión y dice, entre otras cosas que, leo textualmente: “Es verdad que la información pública solicitada se encuentra agregada en copia certificada notarialmente a la averiguación previa número tal, radicada en el MP federal, con residencia en Tuxpan, Veracruz, hecho que me consta en virtud de que soy abogado coadyuvante de la víctima y denunciante de dicha investigación la cual fue interpuesta por hechos en su agravio que pudieran constituir delitos en materia ambiental, delitos de servidores públicos y despojos, fundamentalmente porque servidores públicos de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, APITUX, convalidaron la realización de un relleno sucio, carente de proyecto y sin contar con la autorización en materia de impacto ambiental expedido por la SEMARNAT, entre otras irregularidades ambientales”, y vamos, dice muchas otras cosas más.

Se le hizo un requerimiento de información adicional a la APITUXPAN, pidiéndole que señalara lo siguiente:

Número uno. Que acreditara los elementos objetivos que determinan el daño presente, probable y específico. Esto en relación con su reserva, con fundamento en el artículo 13, fracción V y respecto del numeral 5 de la solicitud, es decir, de estos documentos, oficios, actas y demás actuaciones administrativas que se entregaron al Ministerio Público y donde se hace constar la intervención de servidores públicos para supervisar, vigilar y constatar el cumplimiento en materia de normatividad, se le pidió que enlistara y describiera el contenido de esos documentos indicando para cada uno de los casos cuántas fojas lo constituyen.

El sujeto obligado presenta en primera instancia su escrito de alegatos y, entre otras cosas, anexa los oficios que en su momento o los oficios a través de los cuales en su momento hizo entrega al Ministerio Público de la Federación la información materia de este recurso, que no repetiré en obvio de tiempo.

Y dice en su alegato, entre otras cosas, que de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Quinta y Séptima del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones de la API Tuxpan, se le dio anuencia, ¿anuencia a quién? Bueno, a esta persona de la cual se ha pedido la información Juan Ramón Ganem Vargas, se le dio anuencia para que llevara a cabo trabajos de mantenimiento menor y trabajos previstos para la instalación de un varadero, toda vez que los mismos se encuentran amparados, textualmente, amparados al amparo de lo anteriormente referido, por lo anterior, se informa a ese instituto que no amerita contar con el dictamen técnico respectivo.

En respuesta al requerimiento de información adicional que se le hizo el sujeto obligado da una respuesta amplia, pero básicamente alega que la reserva hecha con fundamento en la fracción V, del artículo 13, se debería de mantener, dice, porque esto podría ocasionar un daño en la estabilidad financiera, económica o monetaria del país, debido a que el uso de esa información comprometería la seguridad y defensa nacional, dado que la información fue entregada para obrar en la investigación ministerial.

Esto la verdad es que es de llamar la atención que algo que tiene que ver con una concesión se intente reservar alegando estabilidad

financiera, económica o monetaria, que además no tiene que ver con la fracción V, del artículo 13, sino, en su caso, con las fracciones I y III del propio artículo.

Adicionalmente, alega que hay un juicio de garantías radicado en el Juzgado Séptimo de Distrito, va el número de expediente, mismo que en el cual la API fue emplazada en calidad de autoridad responsable.

Es en ese entendido que lo que se analiza en este proyecto que pongo a su consideración es la clasificación invocada por el sujeto obligado, con fundamento básicamente en los artículos 13, fracciones I, III y V, en el entendido de que en realidad el sujeto obligado sólo alegó la fracción XIII y V, pero a la hora de leer su documento se desprende, de ahí que también incluyó las fracciones I y III. Y también se analizará la reserva, la clasificación con fundamento en los artículos 14, en el artículo 14, fracciones I y III.

Para ello nos dimos a la tarea de analizar la normatividad en materia de puertos y, bueno, pues, es de todos conocido que se requiere de una concesión para la administración de estas APIS y, a su vez, estas APIS pueden hacer sesiones parciales de derechos a las personas que lo soliciten, éstos contratos de sesión parcial de derechos que se celebren con los administradores portuarios integrales, deben de reunir ciertos requisitos, todo esto se encuentra en la Ley de Puertos.

Y uno de esos requisitos que está en el artículo 51 es, por ejemplo, sujetarse al Programa Maestro de Desarrollo Portuario, es decir, quien obtenga una cesión parcial de derechos no puede hacer en esta pedazo de terreno lo que se le venga en gana, sino tiene que cumplir con ciertos requisitos.

En el Reglamento de la Ley de Puertos, se establece en el artículo 21, que para obtener permiso para construir y usar embarcaderos, atracaderos, botaderos y demás similares, se requerirá de una solicitud por escrito a la Secretaría y se deben de cumplir, de igual forma, con ciertos requisitos.

Atendiendo a que es una concesión, se buscó en el Portal de Obligaciones de Transparencia y, en efecto, nos encontramos en este pot, en el rubro se concesiones el contrato de cesión parcial que la

propia API, a través de la Gerencia de Comercialización, celebró con el señor Juan Ramón Ganem Vargas.

En este sentido, vale la pena recordar, retomar el artículo 7 de nuestra Ley Federal de Transparencia, en donde se establece que todo lo que tiene que ver con concesiones, en principio, es información pública por tratarse de bienes de la nación.

Y, en ese sentido, para no extenderme, se hace un análisis de cada una de las causales de la fracción, del artículo 13 en sus fracciones I, III y V y se revocan las mismas; no encontramos que el sujeto obligado hubiese podido, digamos, comprobar que estas causales son aplicables, más adelante se analizan el 14 en sus fracciones I y III, de igual forma, se revocan estas causales.

y aquí hay un dato, yo diría interesante que tiene que ver con una, pues esta documentación o parte de la documentación que nos hicieron entrega a la hora de requerimiento de información adicional, respecto de esta documentación se hace una mención en la página 81 del proyecto en los siguientes términos. Dice: No pasa desapercibido que los oficios en estudio tienen fecha de emisión los días 4 y 7 de marzo de 2013, es decir, son posteriores a la presentación de la solicitud de acceso, por lo que con independencia de que el sujeto obligado haya señalado que los mismos son los que darían respuesta al contenido de información relacionado con el número 5 de la solicitud se advierte que el contenido de dichos oficios así como de la información pública localizada en el portal electrónico, se advierte, insisto, y de acuerdo con la normatividad, que el sujeto obligado debió de haber realizado dos visitas de verificación al cesionario en cumplimiento de la cláusula octava del contrato de cesión parcial de derechos.

Esto es importante porque a la hora en que se revisa pues toda la información que puede ser susceptible o no de entrega, en este caso, se revocan todas las causales que alega el sujeto obligado, y lo que se propone a esta mesa es que se entregue la información, porque como en este caso, en este caso el que acabo de leer que tiene que ver con el numeral cinco, bueno, pues, es información que debe de ser pública porque deriva de una concesión y deriva de una obligación, en este caso, por ejemplo, de la obligación de hacer visitas de verificación al

cesionario que, en este caso, pareciera por la constancias que obran en el recurso, estas documentales fueron posteriores a la presentación de la solicitud y del recurso.

Es en ese tenor y atendiendo a que básicamente todo lo que tiene que ver con concesiones es información que se debe de considerar pública, es que, insisto, la propuesta es que se revoque esta clasificación y se hagan, en su caso, versiones públicas de toda la información correspondiente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionado. ¿Comisionada Pérez–Jaén?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Sí. Bueno, yo estoy de acuerdo en sus términos y me refiero a la revocación de la reserva que hace APITUXPAN en este recurso 1680/13. Pero en mi voto particular lo voy a expresar y las razones por las cuales, si buen comparto el sentido de la resolución, pues, difiero en el tratamiento que se le está dando, digamos, a la elaboración de las versiones públicas, teniendo y siempre lo he dicho, qué bueno que están los funcionarios del Instituto Nacional de Migración, si tenemos la atribución de llamarlos en audiencia para tener la información a la vista y saber a ciencia cierta qué vamos a ordenar, pues ahora a partir de este Pleno, ya aunque lo hice la semana pasada con otro recurso también del Comisionado Ángel Trinidad donde expresé mi voto particular, digamos, se manifestó, pero no lo presenté aquí al Pleno, es que en este caso, el asunto en concreto, particularmente en los contenidos de información identificados con los numerales 1 y 3, en el proyecto se asentó que los mismos podrían tener información con carácter confidencial o reservado.

Ya no quiero proveer repeticiones, comentar el detalle de este caso, pero como se advierte, pues el Comisionado instruye al sujeto obligado para que en su caso elabore estas versiones de dichas documentales en las que se teste la información confidencial o reservada.

Bueno, sin embargo de las constancias que integraron el recurso de revisión, no advertí que el Comisionado haya sustanciado de forma adecuada el mismo, ya que pudo haber celebrado un acceso a

información clasificada, mediante el cual se podría haber cerciorado de la naturaleza de la información. O bien, pudo haber realizado un requerimiento de información adicional mucho más detallado, porque se hizo uno, pero solamente sobre un contenido. En fin, pudo haber hecho este requerimiento de información más detallado a modo de conocer, uno, el volumen de la información y el tipo de datos que la integran. Es decir, para conocer de primera mano la información confidencial o reservada que pudiera constar en la documentación clasificada por la entidad.

No omito señalar que si bien es cierto, hemos difundido diversos criterios para fijar nuestra postura sobre la naturaleza de la información y que son orientadores para la atención de las solicitudes, lo cierto es que ante respuestas como la emitida por APITUXPAN, sí considero que el ponente debió ejercer las facultades que nos otorga la ley en los artículos 17, último párrafo y 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 90 de su Reglamento. Esto nos otorga celebrar audiencias en los asuntos que nos son turnados.

Considero que es de la mayor relevancia que durante la sustanciación de un recurso de revisión, los Comisionados nos alleguemos de todos los elementos que nos permitan resolver de la mejor manera.

Sólo esto garantiza el debido cumplimiento de lo dispuesto por la ley, pues ya sea a través de los requerimientos de información adicional o el acceso a información clasificada, pues ya que contamos con las herramientas para allegarnos con la información suficiente para resolver sobre la naturaleza de la información que es requerida por los particulares.

En este asunto, pues yo considero que el Comisionado Ángel Trinidad omitió llevar a cabo actuaciones que le hubieran permitido obtener certeza de cuáles son los elementos que deben ser testados en una versión pública.

Esta actuación me parece grave y no es la primera vez que lo manifiesto, por lo cual solicito que tenga audiencias para acceso a información clasificada, y ha sido reiterada en diversas resoluciones presentadas por el Comisionado Ángel Trinidad, como se aprecia en

los recursos RDA 1653/12, contra CONAGUA, votado por este Pleno el 1° de agosto de 2012, el RDA 3933/9 BIS, contra COFETEL votado el 26 de septiembre de 2012, el RDA 3893/12, contra Policía Federal, votado el 13 de febrero de 2013, RDA 4413/12 y acumulados, contra SEDATU, votado el 6 febrero de 2013 y RDA 4188/12, interpuesto contra SIGNOR, votado el 6 de marzo de 2013, en fin, Compañía Mexicana, el 855/13 y recientemente que fue mi primer voto particular sobre este tema de no llamar a audiencia en este caso a información clasificada a COFETEL, que fue votado el día 15 de mayo de 2013, el cual me parecería que era de la mayor relevancia que se tuviera la información a la vista.

Yo sé que el acceso a los expedientes voluminosos se puede convertir en ocasiones en una tarea compleja y que puede requerir de mucho tiempo; sin embargo, me parece que es la única manera de garantizar que este Pleno cuente con los elementos necesarios para emitir una resolución debidamente fundada y motivada que garantice el debido cumplimiento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Quiero manifestar y aquí está y vuelvo a insistir qué bueno que está hoy el Instituto Nacional de Migración, porque la última audiencia que tuve con ellos estuvimos casi hasta las doce de la noche, dos audiencias para resolver unas minutas, vimos renglón por renglón, aquí está su titular, tardamos seis o siete horas de la segunda audiencia, en fin, y que afortunadamente se resolvió muy bien el recurso.

Yo me opongo y ahora más que nunca me opongo, porque creo ante las tentaciones que hay de revisar nuestras resoluciones que está esto en el Congreso, de que deben de ser revisables las resoluciones del IFAI, que yo me opongo, yo no quiero que le demos pretextos de que tengamos y nosotros resolvamos para efectos y dejarle a dos direcciones generales, a la Dirección de Coordinación y Vigilancia y a la Dirección General de Análisis Normativo y Evaluación de la Información, bueno, resuelvo, te revoco, te desclasifico y dos direcciones generales, pues, que revisen la información. Yo creo que nadie mejor conoce un asunto de estos que el propio comisionado.

Es muy cómodo dejarle a otras áreas que revisen la información y ya lo he pedido en numerables ocasiones, si tenemos esa facultad para conocer y revisar la información hay que hacerlo y a partir de ahora y no va hacer, o sea, cada vez que yo tenga un voto particular Comisionado Presidente, yo lo voy a manifestar aquí, me opongo que para efectos ni siquiera, incluso, ni hacerle un requerimiento de información adicional para que detallen qué información se tiene, es potestativo, pero tenemos que allegarnos de los elementos.

Yo le agradezco al Comisionado Gerardo Laveaga que esta mañana le pedí que un asunto que él tenía enlistado contra PEMEX Gas y Petroquímica Básica, el 907/13, le solicité esta mañana por la situación y delicado que son 107 anexos de unos contratos, lo bajara del Orden del Día para llamar en audiencia.

Yo le agradezco eso, porque a mí me da certeza, incluso le pedí acompañarlo a esa audiencia de información clasificada, pero lo que a mí... Voy a seguir manifestando estos votos particulares aunque sea potestativo, pero si no están los elementos en el recurso de revisión, voy a seguir votando en ese sentido particular por no haberse allegado los elementos.

Y yo les pido a mis compañeros que si en alguno de los asuntos que yo presenté al Pleno le hacen falta los elementos, yo encantada. y, por cierto, como tuvimos una solicitud de información recientemente donde pidieron toda la información, que se proporcione la información, parecer de los comisionados sobre las audiencias, las certezas que teníamos y nos pidieron todas las actas de las audiencias, yo le voy a pedir aquí al Comisionado Laveaga que en mi caso, se ponga un vínculo en la página de nuestro sitio oficial con todas las actas de mis audiencias, para que cualquiera las pueda consultar e invito a los otros comisionados, si es que lo desean, pero yo a partir de ahora quiero solicitar eso y que estén a la vista de cualquier persona y las puedan consultar. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. ¿Quiere añadir algo Comisionado Trinidad?

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: Sí, muy breve. Dice la Comisionada: habría que ver cuál es la naturaleza de la información,

pues, la naturaleza de la información tiene que ver con una concesión, por lo tanto, es pública conforme el artículo 7.

Así que no le veo sentido a meterse a revisar por enésima ocasión, porque ya se han hecho muchos accesos, sobre todo al principio, para conocer los alcances de las concesiones, es decir, los contenidos de las concesiones, ya se han revisado en otros recursos, ya sabemos qué es lo que contienen y también hemos resultado muchos recursos que hablan de cesiones parciales de derechos, es decir, este no es el primer recurso en el que se tocan estos temas.

Así que yo mantengo el sentido de mi proyecto en los términos en los que se encuentra.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionado. ¿Comisionada Peschard?

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias. Yo voy con el sentido de la resolución, es un recurso del cual hemos tenido muchos precedentes, conocemos muy bien esta información y creo que las 96 páginas del recurso dan cuenta de la atención detallada que recibió este recurso de revisión. Muchas gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Comisionada. ¿Comisionada Arzt?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Yo voy con el sentido del proyecto en los términos presentados.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: En mi caso personal voy también con el sentido del proyecto, a mí no me asustan los accesos, pero me parece que hacer acceso tiene que ser la excepción y no la norma, porque si para todo hacemos accesos esto se va a convertir en la capital de la burocracia, va a ser complicado, farragoso.

Yo siempre me he pronunciado por recursos mucho más chicos, mucho más compactos, que dé una resolución que está fundada y motivada, y crecerlos demasiado a mí me parece que es peligroso

para todos, para al IFAI y para los sujetos obligados. Estoy en el sentido del proyecto y someto ahora a su consideración. Perdón.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Perdón, quisiera hacer un comentario. Oiga, Comisionado Presidente, yo sí le quiero decir que en estos casi cuatro años que tengo en este Instituto como comisionada, no ha habido mejor aprendizaje que aquéllos en los que se ha llamado a audiencia. He tenido la oportunidad de tener la documentación a la vista. Yo desconozco cuántos accesos ha tenido usted desde que llegó aquí al IFAI, me gustaría conocerlo, porque para mí es importante este aprendizaje, no es ni burocrático, es una atribución que tenemos y simplemente yo quisiera conocer también cuántas ha tenido, porque ahorita me genera la duda y no es burocrática de ninguna manera, es un aprendizaje que tenemos que tener todos los comisionados.

Entonces, no es ni burocrático y son los menos. Creo que lo más importante es saber qué es lo que estamos resolviendo y qué estamos ordenando, porque hay muchas cosas que ordenamos sin tener, usted mismo esta mañana comentaba que de una audiencia que tuvo se dio cuenta de que había que entregar mucho más información de la que originalmente usted había dicho. Y simplemente estoy citando lo que usted dijo esta mañana, que una audiencia le había dado la luz, así dijo, para saber cómo iba a resolver.

Entonces, pues, simplemente, yo creo que tomando ese consejo, lo debería de seguir. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionada. ¿Cómo quedaría la votación, licenciada?

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Sí, Comisionado Presidente. Se aprueba por unanimidad el proyecto con el voto particular de la Comisionada María Elena Pérez – Jaén Zermeño por falta de certeza en las versiones públicas.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Someto ahora...

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Bueno, que quede bien. No es por la falta. El tema es por no celebrar acceso o hacer requerimientos relacionados con la naturaleza de la información.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionada. Someto ahora a su consideración los recursos de forma que presenta el Comisionado Trinidad.

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Yo también estoy de acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Y por último pasamos a los proyectos de resolución que presenta mi propia ponencia, licenciada Bárcena, por favor.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: ...Se da cuenta con los proyectos de resolución que somete a consideración de este Pleno el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga que no serán discutidos, todos son del 2013: 337, interpuesto en contra de Secretaría de Seguridad Pública; 662, interpuesto en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones; 672, interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; 947, interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 982, interpuesto en contra de la Comisión Nacional Forestal; 1032, en contra de Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1072, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en Distrito Federal; 1197, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; 1227, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación; 1237, en contra de Petróleos Mexicanos. 1292 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República; 1367, en contra de Secretaría de Salud; 1422, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía; 1492, en contra de Secretaría de Educación Pública; 1502, interpuesto en contra de la Secretaría de Salud; 1617, interpuesto en contra de Secretaría de Energía y 1852,

en contra de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Es cuanto, Comisionado Presidente.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, Licenciada. A su consideración.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: De acuerdo.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel Trinidad Zaldívar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Son 2:50, voy a ir muy rápido en el caso que me han pedido que exponga. Es inusual que un Pleno llegue tan tarde y se prolongue tanto, pero voy a ser muy rápido en atención al tiempo.

El particular solicitó a la PGR, por lo que se refiere al periodo 2006 a 2012, respecto de un servidor público:

1. Número de averiguaciones previas en las que está involucrado, detallando el tipo de denuncia y,

2. La versión pública del pliego de consignación de aquellas averiguaciones previas que han derivado en ello.

En respuesta, la PGR señaló que dar a conocer la información en sentido afirmativo o negativo sobre la posible existencia de alguna denuncia, investigación o averiguación previa iniciada en contra de una persona identificada o identificable, causaría un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes de prevención y persecución de los delitos e impartición de justicia.

Agregó además, que es información relacionada con averiguaciones previas y contiene datos personales.

Por lo anterior, la PGR clasifica la información con fundamento en los artículos 3 y fracciones IV y V; 14, fracciones I y III de la Ley de

Transparencia con relación al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y 18 de la Ley de Transparencia, fracción II.

La PGR adicionalmente entrega a la recurrente el oficio, mediante el cual dio cumplimiento a la resolución 5984/11 del IFAI, votada en el Pleno del 28 de marzo del 2012. Dicho cumplimiento consistió en entregar la versión pública de la impresión de la pantalla del sistema institucional de información estadística de la propia PGR, en la que se refleje el registro de una averiguación previa iniciada en contra del servidor público en cuestión, con las fechas –es muy importante precisarlas-, del 19 de octubre de 2010 al 19 de octubre del 2011, información que ya había dado en su momento. Ahora la están pidiendo de 2006 a 2012. Este fragmento lo entrega. Este fragmento lo niega.

El particular se inconformó con la clasificación invocada por la PGR y señaló que en 2012, el IFAI ya había ordenado a la PGR que entregara el número de averiguaciones previas iniciadas en contra de esta persona –entonces servidor público-, por considerar que existía un interés público en conocer esta información.

En los alegatos, la PGR reiteró que en términos del artículo 16 del Código de Procedimientos Penales ya citado, los únicos que tienen acceso al expediente de averiguación previa son el inculpado, su defensor y la víctima u ofendido, su representante legal. Aunado a ello, y esto es muy importante, la PGR adujo que dar a conocer información sobre una persona sujeta a investigación, respecto de la cual no se ha acreditado que cometió un delito, vulneraría su intimidad, su honor y su presunción de inocencia.

Finalmente la PGR agregó que en la resolución al recurso en revisión 5984, emitido por el IFAI, se consideró conocer la información relacionada con el número de averiguaciones previas iniciadas en contra del funcionario, en ese periodo determinado, había sido de interés público ya que se trataba de un funcionario en activo, encargado en ese momento de la seguridad pública de la nación.

Por lo anterior, propongo confirmar las respuestas de la PGR en los siguientes términos: primero, confirmar la reserva invocada por la PGR en cuanto a la información solicitada que se desprende de los

documentos que integran las averiguaciones previas con fundamento en el artículo 14, fracción III, de la Ley de Transparencia, con relación al artículo 16 del Código de Procedimientos Penales.

El artículo 16 establece un supuesto de reserva específica, pues, considera que salvo la resolución de no ejercicio de la acción penal, toda aquella información que esté relacionada con la averiguación previa tiene un carácter de reservada.

También propongo, en segundo término, confirmar la confidencialidad del número de averiguaciones previas seguidas en contra del servidor público, que la PGR puede obtener en el propio sistema, en los términos del artículo 18, fracción II, de la Ley de Transparencia, y sólo del 1° de enero y es una información pública de 2006 al 18 de octubre de 2010 y del 20 de octubre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, solamente yo excluiría este periodo donde ya es público, porque dar a conocer si existen o no denuncias presentadas en contra de estos individuos afectaría su derecho a la intimidad, honor y presunción de inocencia.

Como lo he dicho en otras ocasiones, cualquier persona, cualquiera de nosotros puede presentarse en una agencia del MP, yo puedo levantar hoy mismo dos averiguaciones contra la comisionada o dos contra el comisionado y eso no significa nada y eso que trascienda, que se sepa, ni abona nada al conocimiento desde mi punto de vista y sí está lastimando la imagen de esta persona.

Y tercero y último, confirmar la entrega de la información relacionada, la que ya es pública con el número de averiguaciones previas interpuesta en contra de dicho servidor público, del 19 de octubre del 2010 al 19 de octubre de 2011, por actualizarse el supuesto de excepción a la confidencialidad, establecida en el artículo 18, último párrafo, ya que la PGR ya hizo pública esta información.

Tengo dos ideas que expresar, pero antes me gustaría escuchar a la Comisionada Peschard que pidió que se bajara este asunto.

Gracias, Comisionada.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: Gracias a usted, Comisionado Presidente.

Sí, yo tengo un voto disidente y voy a decir por qué. En el recurso 5984 del 2011, se pidió exactamente la misma información que se está pidiendo ahora, pero para un periodo distinto, que es el número de averiguaciones previas interpuestas en contra de Genaro García Luna, en ese momento, en el 2011 el señor García Luna era Secretario de Seguridad Pública.

La PGR respondió de la misma manera, diciendo que no iba a decir si había o si no había averiguaciones previas, en virtud de que, efectivamente, las averiguaciones previas se abren, se inicia la indagatoria cuando hay alguna denuncia, pero no hay que presumir que la persona denunciada sea efectivamente culpable de ningún tipo de delito.

Sin embargo, en esa resolución la 5984, lo que resolvió este Pleno por mayoría fue que debería de darse a conocer el número de averiguaciones previas que existían en ese momento en contra de Genaro García Luna, Secretario de Seguridad Pública, por la relevancia del cargo del secretario.

Es decir, el Secretario como persona física, como persona, tiene derecho, efectivamente, a una protección y a una presunción de inocencia, sin embargo, dado efectivamente el alto relieve del cargo que esta persona ocupaba es que y se hizo una ponderación para ver en dónde estaba el mayor interés público, en proteger a la persona para que no se conociera si había averiguaciones previas no, era solamente el número de las averiguaciones existentes o si era más importante saber si había habido averiguaciones previas iniciadas en contra de esta servidor público, para ver qué hacía, efectivamente, el Ministerio Público.

Es decir, el que estaba aquí en el foco del interés público era poder identificar unos años después, si el Ministerio Público que, vamos a suponer que en el 2011 tenía cinco averiguaciones previas, si esas averiguaciones previas se habían, efectivamente, desahogado; si no se habían desaparecido en el curso de los años, etcétera.

Entonces, en la opinión de la mayoría de este Pleno, se debería de dar el número de averiguaciones previas, sobre todo, porque no hay que ir al expediente, ni tocar la averiguación previa, porque existe un sistema de información sobre averiguaciones previas, en donde está la relación de las averiguaciones previas y el estado procesal que cada una tiene.

En esa ocasión, entonces, revocamos la respuesta de la Procuraduría y se instruyó para que se diera el número de averiguaciones previas hasta 2011, esa es la información que ya está pública, es decir, la PGR, efectivamente, cumplió con la resolución del Instituto.

Hoy la solicitud de información pide de un periodo más amplio, de 2006 a 2012 que consiste precisamente en el periodo en el que el señor Genaro García Luna, fue servidor público.

Entonces, creo que siendo consistentes con, no solamente con aquella ponderación que se hizo de mayoría, reitero, no fue por unanimidad. Y tomando en consideración las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia que ha señalado que en el caso de los servidores públicos, nuestro nivel de protección de privacidad es mucho menor, justamente porque hemos asumido un cargo público.

En la medida en que el cargo público sea de mayor relieve y de mayor proyección, más expuestos estaremos al escrutinio público. De suerte que creo que las sentencias de la Corte alimentan esta posición de que es las averiguaciones previas en contra de personajes de altísimo relieve y proyección, deben de darse a conocer, porque no se está presumiendo sobre la inocencia o sobre la culpabilidad, simplemente, se pone en el foco del escrutinio público qué está haciendo el Ministerio Público frente a las denuncias, que no voy a prejuzgar sobre las denuncias, pero sí que si hay 10 denuncias, que el Ministerio Público desahogue las 10 y no que en tres años resulta que ya nada más hay una.

Entonces, por eso es importante para poder tener una vigilancia sobre el Ministerio Público, que como todos sabemos, está fuertemente protegido en materia del desahogo de sus averiguaciones previas, por efectivamente el Código Federal de Procedimientos Penales.

En suma, yo estoy de acuerdo con que se mantenga reservada la versión del pliego de consignación, porque esto está claramente establecido en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, pero siendo consistentes con la información que ya la propia PGR hizo pública de 2010 y 2011, que es el periodo que él era secretario de Seguridad Pública, pues debe de darse exactamente la misma, debe de darse el mismo tratamiento al periodo de 2006 a 2011.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias, comisionada. Hago tres precisiones rapidísimas. Primero, sí es cierto que hay este precedente, yo no estaba aquí, yo no formaba parte del IFAI cuando se dio este voto, pero también tengo que decirle algo, hay precedentes en el sentido completamente distinto y también, digo, si nos vamos a precedentes, estaría éste que usted cita con todo tino contra todos los demás. El RDA4481 del 2012, el RDA4375 del 2012, el RDA235 del 2013, el RDA2994 2013. Eso es lo primero.

Lo segundo, yo no creo honestamente que se revelen mayores datos que permitan inferir si el ministerio público está recabando toda la información necesaria para acreditar el delito. Es una consideración, como ya lo expliqué antes. Y en último lugar, me parece que es fundamental destacar que hasta en tanto no exista una reforma al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, el acceso al expediente de averiguaciones previas está limitado al inculpado, su defensor y la víctima u ofendido o su representante legal. Es cuanto. Es un punto de vista y desde luego esto está a discusión.

Cedería el micrófono a la Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Quiero escuchar al Comisionado Ángel Trinidad, si no le importa.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Es su turno.

Bueno, en todo caso sería la Comisionada Arzt, luego el Comisionado Trinidad, usted iba en primer lugar, pero, bueno. ¿Comisionada Arzt?

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Bueno, lo primero que señalaría es que en relación al recurso de revisión que comenta la Comisionada

Peschard del 5984, efectivamente, fue por mayoría y yo en ese entonces voté disidente y reitero el voto disidente.

Aunado, me subo a la lista de precedentes que ha indicado el Comisionado Presidente Gerardo Laveaga, incluso, destacando el 4375 RDA/12, siguiendo el precedente y haciendo una notación adicional, el día de hoy, este señor ya no es funcionario público. Entonces, en este caso, se votó el RDA 4375/12 donde se solicitaba información del expresidente Carlos Salinas de Gortari y esta información fue confirmada como reservada.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Comisionado Trinidad?

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldívar: Gracias. Bueno, suscribo todo lo que dijo la Comisionada Peschard. En efecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México ha establecido con absoluta claridad que los servidores públicos tenemos un umbral menor de protección de derechos, en este caso, de la protección de nuestros datos personales, porque aceptamos ser servidores públicos y en ese tenor, nos hemos colocado voluntariamente, digamos, bajo una lupa mayor y somos, estamos siendo iluminados por reflectores como estos que están ahorita en este auditorio. Y esto va, yo diría en línea, en consonancia con lo que se ha hecho en otros países y en países que, podríamos decir, son bastante más avanzados en materia de protección de datos personales, y más avanzados porque empezaron con el tema mucho antes que nosotros y porque vivieron situaciones particulares, y me refiero a Alemania.

En Alemania ya se ha establecido por algunas sentencias y algunos autores de ese país, que todo aquel personaje que por su propia voluntad se coloca en un cargo, ya sea de elección popular o un puesto administrativo, pero un puesto público, esto, por esa simple y sencilla razón, pues pierde una parte de esta protección de sus derechos en relación con los datos personales.

Lo mismo dijo en algún momento el Supervisor europeo de Protección de Datos Personales, insisto, quizá donde más se protege los datos personales es en Europa, por eso menciono particularmente estos dos casos. El Supervisor europeo de Protección de Datos Personales ha

dicho lo mismo, con distintas palabras. No hacen declaraciones generales, es decir, no dicen “siempre se debe de abrir, sino que se debe de hacer un análisis caso por caso”.

Y en esta situación, en esta situación particular respecto de este personaje de quien se solicita la información, no me cabe la menor duda que es un personaje de alta relevancia. Es un personaje público y más allá de si ya dejó de ser o no servidor público, pues es un personaje respecto del cual, como bien dijo la Comisionada Peschard hace un momento, debemos de tener la certeza de que si se iniciaron 10 averiguaciones previas o 15, o cinco, todas las averiguaciones previas van a llegar a su final, van a llegar a una conclusión.

De no conocer el número de averiguaciones previas, pues de pronto podría suceder porque en este país han sucedido cosas así, podría suceder que de una, dos, tres o cinco averiguaciones previas de pronto, pues nada más se concluyó una y las otras desaparecen. De ahí que insisto, suscribo lo dicho por la Comisionada Peschard. Yo creo que cuando menos el número de averiguaciones previas en contra de este personaje público deben de hacerse públicas.

Y además, en el propio proyecto se menciona hay un sistema informático o sistema sí informático de información electrónica, una cosa así se llama, el SIE, de información estadística de donde podemos obtener la información sin necesidad de entrar en la averiguación previa, porque normalmente lo que alega la PGR es que es información que está dentro de la averiguación previa, en este caso es un dato que se puede obtener sin ingresar a la averiguación previa y que creo que a todos los mexicanos nos daría cierta tranquilidad el saber que no importa el nivel del servidor público, también está sujeto a la ley, también está sujeto a cumplir con la normatividad y si se está siendo investigado, bueno, que esta investigación se llevará a sus últimas consecuencias, no importa si es Secretario de Estado o Subsecretario o si incluso ya dejó de serlo. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Muchas gracias. Comisionada Pérez-Jaén.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Bueno, pues, yo voy a ir por dar a conocer el número y lo digo en congruencia con lo

que yo voté en el recurso 5984/11 con esta misma persona, el ex secretario, la Secretaría de Seguridad Pública, Genaro García Luna, y sin duda, en ese proyecto que fue el tema de la ponderación de derechos y ya lo dijo el Comisionado Ángel Trinidad, por las atribuciones, facultades que tuvo en este caso y me refiero a Genaro García Luna, yo estaría de acuerdo en que se dieran a conocer, está pidiendo averiguaciones previas, por lo que entiendo, sería todo el periodo de 2006 a 2012, ya en cumplimiento a la resolución precisamente del 5984 ya se dio a conocer el número de averiguaciones previas que fue de un periodo específico, creo que fue un año, si no mal recuerdo en el anterior, y yo estaría a favor de que en el caso de él se dé a conocer el número de averiguaciones previas y está, ya se mencionó aquí en el Sistema Institucional de Información Estadística, por lo que yo estaría de acuerdo en que la PGR diera a conocer esto y sobre todo porque es información que se refiere al mismo servidor público. Gracias.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Una precisión nada más, están pidiendo número de averiguaciones previas detallando el tipo de denuncia.

Y, en segundo término, la versión pública del pliego de consignación de 10 averiguaciones previas que hayan derivado en ello, yo simplemente estoy diciendo lo que ya se dio, porque ya se confirma que ya se haya dado, pero en lo demás no solamente estamos discutiendo el número como lo dije desde un principio.

Entonces, ¿cuál sería el sentido...? Perdón Comisionada.

Comisionada Sigrid Arzt Colunga: Antes de que cierre la votación, a mí me gustaría dar lectura a una cita del doctor Jorge Carpizo, en su artículo: "Los Derechos Humanos, Denominación y Características", publicado en la revista Mexicana de Derecho Constitucional. En dicho artículo, el Doctor Carpizo, éste es el peligro real cuando desaparecen o se deterioran las protecciones a la vida privada, el ser humano pasa a la categoría de cosa, su dignidad se va deteriorando hasta ser pulverizada. Entonces, de qué serviría la libertad a la información para seres autómatas privadas de los más importantes que poseen que es su dignidad humana. En el mismo artículo, el doctor Carpizo cita al doctor Alonso Gómez Robledo, un excomisionado de este Instituto,

quien destaca que la protección a la vida privada es igualmente un criterio determinante del carácter democrático de toda la sociedad, que ella es condición y garantía de todo régimen democrático.

Así, el doctor Carpizo establece que a Gómez Robledo le asiste la razón en virtud de que en los países donde la democracia funciona mejor, son aquellos donde existe mayor preocupación por proteger la vida privada y aquí hay un ámbito que no podemos soslayar porque se está afectando la vida privada de una exfuncionario. Es cuanto.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Ahora, yo entiendo que la Comisionada Arzt y yo emitiremos un voto disidente, ¿usted prepararía el nuevo proyecto, Comisionada Peschard?

Comisionada Jaqueline Peschard Mariscal: Sí, claro, yo lo preparo, pero señalé con claridad que lo que tenía que ver con los contenidos de la consignación del pliego de consignación que eso no estaba a discusión. Lo único que estaba a discusión era el número.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: ¿Cómo quedaría la votación?

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: No, a ver, perdón. Yo lo que considero a su pregunta es: el proyecto queda en esos términos, como venía. Pero por lo que respecta al número de las averiguaciones previas, esa parte sería la que se modificaría y las cuales llevarían, digamos, los votos disidentes por parte de la Comisionada Arzt y de usted.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Lo que tiene que ver con el tipo de denuncia, nada de eso, sólo el número.

Directora General de Análisis Normativo y Evaluación Rosa María Bárcena: Comisionado Presidente, se aprueba por mayoría el proyecto para el efecto de que se engrose en lo que tiene que ver con el número de averiguaciones previas, este contenido de información se revocaría y quedaría intocado lo que tiene que ver con la versión pública del pliego de consignación. Los comisionados Sigrid Arzt y el Comisionado Presidente harían un voto particular por lo que tiene que

ver con revocar la clasificación del número de averiguaciones previas. Es cuanto.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: Voto disidente por lo que respecta al número de averiguaciones previas.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Someto a su consideración los recursos de forma que presenta mi ponencia.

Comisionada Jacqueline Peschard Mariscal: De acuerdo.

Comisionada María Elena Pérez-Jaén Zermeño: De acuerdo.

Comisionado Ángel José Trinidad Zaldivar: De acuerdo.

Comisionado Presidente Gerardo Laveaga Rendón: Gracias. Y les comento que en esta sesión se han resuelto 140 asuntos. De ellos, 22 han sido de protección de datos, 12 de fondo y 10 de forma. Y 118 asuntos de acceso a la información pública; 66 de fondo y 52 de forma.

Con esto concluimos nuestra sesión de hoy 29, siendo las quince horas con quince minutos. Gracias a nuestros amigos del Instituto Nacional de Migración que han podido constatar la pluralidad, la riqueza y la confrontación intelectual de este Instituto.

Gracias.

ESTE NO ES UN DOCUMENTO OFICIAL, SOLAMENTE ES DE APOYO INFORMATIVO.

ooOOoo